

Decre. de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS. -

TREHUACO,- 26 OCT 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0649/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01 junio de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carmen Luisa Diaz Barra.
- 2.- La continuidad del convenio de Transferencia de Recursos de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección de la Infancia, Chile Crece Contigo año 2020, suscrito con fecha 26/06/2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios como Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Carmen Luisa Diaz Barra R.U.N. N° _____.-
- 2.- CANCELESE, a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 680.000. (seiscientos ochenta mil pesos), mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades; lo que serán cancelado una vez recepcionados los recursos por el municipio.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01 de Junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 4.- Impútese el Gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio de Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo año 2021 – 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL
LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



Distribución:
Interesado
Dideco
Transparencia
Personal y Rem
Soc. Municipal
Archivo SIAPER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de Junio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde Don Raul Jaime Espejo Escobar, con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y **Doña Carmen Luisa Díaz Barra R.U.N. Nº [REDACTED]** [REDACTED], de profesión Asistente Social, estado civil casada, domiciliada en [REDACTED] Urrejola Nº 130 [REDACTED], de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá la función como Profesional Coordinador(a) del programa Chile Crece Contigo de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en concordancia a las directrices y dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de apoyar al mandante en cualquier actividad municipal, tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

Para dar cumplimiento a la labor principal especificada en el inciso anterior, la Profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Revisión permanente de Plataforma Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.
2. Velar por la gestión oportuna de iniciativas para la infancia Programa Fortalecimiento Municipal PFM y Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil FIADI Chile Crece Contigo.
3. Apoyo en la elaboración de proyecto para presentación de fondos concursables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble.
4. Convocar a los integrantes de la Red Comunal a reunión de la Red Básica y Ampliada.
5. Informar a los niveles de jefaturas y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo.
6. Mantener una relación expedita con referentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble.
7. Problematizar la realidad comunal, mediante la entrega de informes de diagnóstico participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble.
8. Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria, difusión u otras atingentes al Programa.
9. Planificar y coordinar la ejecución de actividades con la Red Básica y Ampliada.
10. Mantener referencia y contra referencia con equipo de PADB Comunal.
11. Realizar seguimiento de casos críticos y visitas domiciliarias correspondientes.
12. Gestión de casos con Sectorialistas de la Red Básica y Ampliada

ARTÍCULO 2º: En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.).

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$680.000.- seiscientos ochenta mil pesos** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el dia 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del jefe de **Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien le subrogue.

El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña **Carmen Luisa Díaz Barra** la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administración Municipal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 01 junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Las partes estipulan que por razones de continuidad a los recursos humanos contratados por ejecutor al funcionamiento de la red comunal a la gestión de caso y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, se podrán cancelar gastos efectuados desde el 01 de junio de 2021, aunque el convenio y recursos sean tramitados en fecha posterior a la firma del presente contrato.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al dia en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña

Carmen Luisa Díaz Barra no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 10º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 12º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña CARMEN LUISA DÍAZ BARRA y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

CARMEN LUISA DÍAZ BARRA

R.U.N. 

RAUL J. ESPEJO ESCOBAR

ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Concepción Díaz Ramírez

Cédula de Identidad N° M. 956 7747

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210° del Código Penal


.....
FIRMA

.....FECHA